Asunción, 25 de marzo del 2022.

DICTAMEN N° 14 /2022.

Señora
DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos- UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud de prórroga al plazo de entrega de la Adenda N° 04/2021 por motivo de Fuerza Mayor - Contrato N° 03/2020 – LPN SBE N° 03/2020 – "ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" – ID N° 357401.

Me dirijo a **Usted,** en relación al **Contrato N° 03/2020,** suscrito con la Empresa Proveedora **CELEXX S.A.** en el marco de la LPN/SBE N° 03/2020 **"ADQUISICIÓN DE LABORATORIOS MÓVILES DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS – ID N° 357401,** a fin de someter a su consideración, el parecer sobre la prórroga del plazo de entrega de los bienes estipulados en la Adenda N° 04/2021, por el motivo de Fuerza Mayor, conforme a los siguientes términos:

Por Memorándum CPTIC N° 79/2022 de fecha 25/03/2022 la Coordinación de Proyectos TIC remite a esta Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones la aprobación del Informe Técnico N° 12/2022 de fecha 24/03/2022 donde se solicita prórroga de 45 días para la Recepción de Equipos.

Del Informe Técnico N° 12 se transcriben las siguientes consideraciones: "…*En fecha 16 de marzo del 2022, la firma Celexx S.A. presenta una nota con expediente de entrada UEPP N° 1824, donde solicita la prórroga de 45 días para la RECEPCION DE EQUIPOS. La firma CELEXX S.A. recibió una nota de la marca LENOVO en la cual exponía que la entrega total del pedido ha sido dividida en 3 (tres partes), y algunas de ellas tropieza con demora, a raíz de motivos relacionados a la Pandemia COVID 19 que afectan de manera directa a todas las industrias de tecnología. Sostienen que se encuentran en imposibilidad de realizar la entrega de los equipos, por razones de fuerza mayor que se exponen a continuación: a. Múltiples inconvenientes que se presentan aun en la cadena de suministros, la falta de partes y componentes a nivel mundial, a raíz de las medidas sanitarias en las fábricas, los confinamientos y la elevada demanda de materia prima generada por el uso masivo de equipos informáticos y telemáticos desde la declaración de la pandemia. b. Otro inconveniente que afecta fuertemente aún a todas las grandes industrias es la grave escasez de contenedores y capacidad en todos los métodos de transporte, tanto para carga marítima como aérea. Debido a las medidas restrictivas impuestas en la pandemia, aún se mantienen grandes lotes de productos demorados esperando booking (espacios en el transporte internacional de cargas), generando un cuello de botella en las empresas logísticas y dificultando el booking de cargas nuevas. Esto afecta las fechas de envió, aumentando en gran medida los tiempos y los costos de entrega. El cronograma de entrega que informa la Fábrica es el siguiente: a. 412 unidades ya están en los depósitos, listas para su envió al MEC antes del plazo tope contractual original. b. 1700 unidades se encuentran en etapa final del tránsito marítimo, con fecha estimada de arribo al Paraguay en la semana del 03 de abril de 2022. c. 1412 unidades terminando el proceso de producción, con fecha estimada de salida de fábrica para el 30 de marzo de 2022. Para apresurar la entrega, estos equipos serán enviados por vía aérea, con arribo estimado a Paraguay este 25*

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unidad Ejecutora de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

de abril de 2022. Considerando que las causales de la demora de una parte de los bienes son factores que escapan al control de CELEXX S.A., inclusive del Fabricante, por ser casos de fuerza mayor, solicitan a la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos conceder una prórroga al plazo de entrega de 45 días adicionales y exonerar de multa, en razón que los hechos impiden la entrega en plazo, son de naturaleza externa, sobreviniente e irresistibles. Además, se adjunta a la presente carta del fabricante informando lo expresado…" "…La Coordinación TIC como administrador del contrato analiza la situación para conceder la prórroga solicitada: 1- Existe retrasos por parte del fabricante para proveer los equipos adquiridos por la pandemia del COVID19, justificado mediante nota oficial." "…Luego del análisis se concluye que la firma CELEXX S.A. no ha incurrido en el incumplimiento de las acciones asumidas en el presente contrato, por demás, ha demostrado apertura y una comunicación permanente en la prosecución y cumplimiento de los objetivos para este llamado. Además de las razones expuestas, son entendibles y reconocidas por la contratante como externas y ajenas al proveedor, como causas no imputables al mismo, garantizando fehacientemente que la modificación solicitada se efectúa conforme a la normativa vigente y que no otorga condiciones más ventajosas al proveedor, por el contrario, busca velar por el buen uso de los recursos a favor del estado y en prosecución al logro de los resultados de la presente contratación. Considerando los puntos expuestos, y a fin de cumplir con lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la Coordinación en su carácter de administrador del contrato considera pertinente otorgar una prórroga de 45 días, teniendo en cuenta que la firma CELEXX S.A. presenta la documentación justificando los atrasos, a partir de la culminación del plazo inicial de Recepción de Equipos, el 27 de marzo del 2022 hasta el 11 de mayo del 2022, según el siguiente detalle:

Pago de anticipo	*Plazo para Recepción de Equipos*	*Fecha inicial para Recepción de equipos*	*Plazo de prórroga*	*Fecha prorrogada para Recepción de equipos*
27/12/2021	*90 días*	*27/03/2022*	*45 días*	*11/05/2022*

Por lo tanto, se solicita proceder a la realización de los trámites pertinentes para formalización de lo solicitado."

Se verifica que esta adjunto la Nota de la Empresa Celexx S.A. de fecha 16/03/2022 bajo el Expediente UEPP N° 1824 de fecha 16/03/2022 por la cual solicita la concesión de prórroga de 45 días adicionales al plazo de entrega por motivo de fuerza mayor y de la nota de la firma Lenovo.

Ahora bien, analizando el Contrato N° 03/2020, se verifica que fue suscrito en fecha 10/12/2020 conforme a la Resolución de Adjudicación UEPP N° 400 de fecha 02/12/2020, y tiene una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones de conformidad a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato y por Resolución UEPP N° 343 de fecha 10/11/2021 se autorizó la modificación unilateral para la ampliación del Contrato mencionado y se suscribió Adenda N° 04/2021 para la adquisición de 3512 Notebook Tipo 3 del Lote N° 4 Educación Escolar Básica.

La Adenda N° 04/2021 dice en el penúltimo párrafo: *"Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás clausulas pactadas en el Contrato N° 03/2020, suscrito en fecha 10 de diciembre de 2020"*, por consiguiente, todas las demás cláusulas del Contrato mencionado no modificadas por la Adenda N° 04/2021 están vigentes.

Continuando con el análisis, se comprueba que en el Contrato N° 03/2020 dice: "2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, indica en su inciso b)** ***"El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones"*** y en la **cláusula 7 dispone PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISION DE BIENES:** *"Los bienes deben ser entregados*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Unidad Ejec. de Prog. y P.y. • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones". Al respecto, **el Pliego de Bases y Condiciones en sus Condiciones Contractuales**, específicamente en el numeral **16 FUERZA MAYOR** establece: *"El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 1.* ***Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo****. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 2.* ***Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa****. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente".* La negrita y el subrayado es de esta Coordinación.

La **Resolución DNCP N° 5695/2019**, del 30 de diciembre del 2019, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES"**. En el CAPITULO XIII, GLOSARIO DE TERMINOS, en su **ARTÍCULO 71**. Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP, **inciso i)** establece: ***"Prórroga:*** ***el desplazamiento del plazo para el cumplimiento de la obligación contractual en el cual los días no trabajados por causas no imputables al proveedor o contratista, debidamente fundados****, no se computarán dentro del plazo original de ejecución debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la prestación.* ***Dicho plazo será reconocido por la contratante a través de un acto administrativo de la autoridad competente****."* La negrita y el subrayado es nuestro.

Se verifican que las Garantías contractuales (pólizas) de Fiel Cumplimiento de Contrato y su Endoso, así como la Póliza de Anticipo y su Endoso se encuentran vigentes, se adjuntan copias de las mismas.

En estas condiciones, considerando el pedido formulado por la Empresa Proveedora Celexx S.A. de prórroga del plazo de entrega por 45 días debido al motivo de fuerza mayor, referente al Contrato N° 03/2020, entendemos que puede otorgarse la cantidad de 45 días peticionados, debido a las documentaciones justificativas obrantes en el Expediente, salvo mejor parecer. Asimismo, corresponde señalar que esta situación, no altera las condiciones contractuales y no implica circunstancias más ventajosas para el proveedor.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC